



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 22 de septiembre de 1988

Núm. 218

SECCION PRIMERA

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 64.809

REAL DECRETO 968 de 1988, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 197 de 1988, de 22 de febrero, y determinados preceptos del Reglamento de Objetos Fabricados con Metales Preciosos que dicho Real Decreto aprobó.

La disposición final primera del Real Decreto 197 de 1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Objetos Fabricados con Metales Preciosos, establece la entrada en vigor de éste el 10 de septiembre de 1988. El todavía insuficiente número de laboratorios existentes para el contraste de objetos, algunos problemas técnicos detectados para el cumplimiento estricto del Reglamento por parte de determinadas instituciones financieras, así como la conveniencia de precisar su redacción en lo relativo a la distribución de competencias entre las Administraciones públicas, aconsejan abordar el establecimiento de una nueva fecha para su entrada en vigor y modificar algunos artículos del Reglamento.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Economía y Hacienda, del Interior, de Industria y Energía y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 9 de septiembre de 1988, dispongo:

Artículo 1.º Se modifica la disposición final primera del Real Decreto 197 de 1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de la Ley de Objetos Fabricados con Metales Preciosos, que queda redactada de la siguiente forma: «El Real Decreto que aprueba el presente Reglamento de Objetos de Metales Preciosos entrará en vigor el 1 de enero de 1989.»

Art. 2.º Se modifican los artículos que se señalan a continuación del Reglamento de Objetos de Metales Preciosos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 18. 1. Los punzones para los contrastes de garantía son de exclusiva utilización por los laboratorios de contrastación, que llevarán un adecuado control de los mismos.

2. La fabricación de estos punzones, con las contraseñas oficiales aprobadas, se llevará a cabo por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a petición del Ministerio de Industria y Energía.

3. El responsable de cada laboratorio de contrastación solicitará los punzones de garantía que precise al Ministerio de Industria y Energía.

4. Este Departamento anotará los punzones recibidos en un libro-registro que llevará al efecto y, seguidamente, los remitirá al laboratorio de contrastación que los haya solicitado, dando cuenta de ello a los organismos competentes de las Administraciones públicas.

5. «Las Comunidades Autónomas con competencia de ejecución en materia de contraste de metales solicitarán al Ministerio de Industria y Energía la remisión de los punzones para su entrega a los laboratorios.»

Art. 19. 2. «La contraseña de cada laboratorio de contrastación estará formada por unas siglas diferentes según el ámbito territorial en donde radique, conforme se detalla en el anexo I, seguidas del número que se le asigne por el órgano competente de las Administraciones públicas.»

Art. 24. 2. «El órgano competente de las Administraciones públicas asignará a cada laboratorio la contraseña de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.»

Art. 87. «Las casas de compraventa, las casas de empeño o préstamo, los Montes de Piedad, y, en general, quienes se dediquen al comercio de objetos usados de oro, plata o platino, con o sin piedras preciosas o perlas finas, deberán comunicar a los gobernadores civiles o delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, el comienzo y el cese de sus actividades, cumplir cuantos requisitos exija la legislación vigente para el ejercicio de dichas actividades y figurar dados de alta, en su caso, en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la licencia fiscal.»

Art. 90. 2. «Las casas de empeño o préstamo podrán tener en su poder objetos de metales preciosos no contrastados durante el tiempo que permanezcan en prenda, pero si procedieran a enajenar dichos objetos deberán, asimismo, someterlos, previamente, al contraste de garantía en laboratorio oficial o autorizado.»

Art. 91. «Los titulares de las actividades a que se refieren los artículos de este capítulo deberán llevar un libro-registro, foliado y sellado en todas sus hojas por la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente, en el que, por orden correlativo y sin interrupción de continuidad, asentarán todas las operaciones que realicen, consignando:

Fecha de la operación.

Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado o interesados.

Clase y peso de metal del objeto de que se trate, y si contiene piedras preciosas, el peso en quilates.

Reseña de los contrastes oficiales, si los hubiere.

Precio abonado.

Reseña, en su caso, de la papeleta de empeño.

Fecha de enajenación del objeto u objetos.

Alternativamente, para cumplir la obligación anterior, podrán emplearse registros informáticos que incluyan los datos anteriores, debidamente controlados, y de los que se conserve la pertinente constancia escrita.»

Art. 92. «Igualmente las personas a que se refieren los artículos de este capítulo deberán entregar semanalmente en la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente, suscrita por ellas, fotocopia de los folios del citado libro-registro, que sean cumplimentados durante la semana correspondiente, o parte o listado informático, asimismo firmado, en el que se transcriba su contenido.»

Art. 93. «Las personas o establecimientos afectados quedan obligados a conservar en su poder los objetos adquiridos o recibidos, durante un plazo de quince días a contar desde la fecha de presentación de la fotocopia de los folios o del parte o listado informático de la operación respectiva, y en ningún caso podrán disponer de dichos objetos, dentro de dicho plazo, salvo que la dependencia policial correspondiente permita expresamente la disponibilidad de las piezas, por estar acreditada y comprobada la procedencia legítima de las mismas.

No obstante, los Montes de Piedad podrán reintegrar en cualquier momento a sus titulares los objetos que hubieran recibido en garantía de los préstamos concedidos.»

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 218, de fecha 10 de septiembre de 1988.)

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 58.683

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1988.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11.10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Rafael Zapatero González, don Emilio Comín García, don Joaquín-Alberto Guerrero Peirona, don Rafael de Miguel Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Francisco Meroño Ros, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don Tomás Blasco Alvarez, don Tomás-José Sierra Meseguer, don José-María

Lasierra Hasta, don Santiago Palazón Valentín, don Acacio Gómez Jiménez, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Aniceto Grasa Alvarez, don Armando Pérez Borroy, don Antonio Quero Martín, doña Carmen López González, don Ricardo Berdié Paba, don José-Manuel Díaz Sancho, don José-Ramón Magaña Santos, don Luis-María-Emilio Garriga Ortiz, doña Inés-María Polo Criado, don Benito Rodrigo González, doña Blanca Blasco Nogués y don Antonio Aísa Royo. Interventor de fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario, don Federico Torres Curdi.

Excusan su falta de asistencia a la sesión los concejales don Antonio Piazuelo Plou y doña Pilar Romero Fernández, por estar de viaje, y don Antonio Suárez Oriz, por imposibilidad de asistir.

Oficial

Propuesta de Alcaldía relativa a aprobación de estatutos del consorcio entre este Ayuntamiento y la empresa nacional Mercasa. Se aceptan modificaciones al texto de los estatutos propuestas por el portavoz del CDS. (La propuesta se aprueba.)

Propuesta de Alcaldía en el sentido de adoptar acuerdo en apoyo de la reapertura al tráfico internacional del ferrocarril de Canfranc. A propuesta del grupo municipal del PAR, se suprime el último párrafo de la propuesta y se aprueba por unanimidad.

Urbanismo

Aprobar pliego de condiciones y convocatoria de concurso para la construcción y explotación de parque acuático en terrenos municipales del polígono núm. 56. El señor Lasierra propone modificación al pliego de condiciones, que es aprobada por unanimidad.

Aceptar de la Diputación Provincial de Zaragoza la cesión de diversas fincas sitas en el casco viejo.

Aprobar pliego de condiciones y convocatoria para el concurso de cesión de las obras para la construcción de tres estacionamientos subterráneos en la ciudad.

Declarar válido el concurso celebrado para adjudicar los trabajos de renovación asfáltica en Zaragoza, zona A, y adjudicar dichas obras.

Declarar válido el concurso celebrado para adjudicar los trabajos de renovación asfáltica en Zaragoza, zona B, y adjudicar dichas obras.

Declarar debidamente justificada la excepción licitatoria para la contratación por concierto directo de las obras comprendidas en el segundo desglosado del proyecto de restauración y recalce del puente de piedra y adjudicar las mismas.

Cultura y Acción Social

Ratificar decreto de Alcaldía por el que se fija el precio de venta al público del catálogo de la exposición Juan Sotomayor.

Aprobar las bases de subvenciones año 1988, fondo para la promoción del asociacionismo e iniciativas juveniles, así como los criterios de valoración de solicitudes.

Idem para actividades de cuantía inferior a 200.000 pesetas.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía designando representantes del Consejo de Salud de la calle Daroca, del barrio Delicias.

Hacienda y Economía

Quedar enterado de sentencia del Juzgado de Distrito número 5, recaída en juicio seguido por daños causados a un vehículo municipal al colisionar con otro vehículo.

Quedar enterado de auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial recaído en recurso promovido por la entidad Plus Ultra, en reclamación de daños y perjuicios causados por rotura de tubería en calle Biblioteca, 3, en locales propiedad de Estacionamientos Zaragozanos.

Decretar la baja en el Inventario General de Bienes de la Corporación de un vehículo adscrito al Cuerpo de Policía Local.

Autorizar a Red Eléctrica de España para instalar en el monte de Villamayor diecisiete apoyos y vuelo de 6.726 metros de línea eléctrica de 380 kW, de ER de Aragón a la subestación transformadora de Peñaflores.

Aprobar pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales.

Reconocer obligaciones a las firmas y por los conceptos que se indica:

—A Construcciones Cavero, por diferencia de lo no abonado por certificación número 6, club deportivo municipal Actur (segunda fase) y por gastos generales e impuesto sobre el valor añadido a deducir de la certificación correspondiente al cambio de tres columnas de alumbrado.

—A Tecsa, por intereses de demora en pago de certificación número 13 por obras menores en la ciudad.

Aprobar recepción definitiva de las siguientes obras:

—Centro deportivo municipal Actur (primera fase), efectuadas por Dragados y Construcciones, S. A.

—Fortificación Spanochi, en palacio de la Aljafería.

Adjudicar las obras del nuevo cuartel de la Policía Local, en antiguo cuartel Palafox, a Dragados y Construcciones, S. A.

Servicios Públicos e Interior

Designar los terrenos sitos en Montemolín, entre la carretera de Castellón y el ferrocarril Madrid-Barcelona, frente a la Facultad de Veterinaria, para instalación del ferrial de atracciones de las fiestas del Pilar 1988.

Aprobar definitivamente la modificación del capítulo octavo del reglamento de organización y funcionamiento del mercado central de frutas y verduras de Mercazaragoza, S. A.; relativo a faltas y sanciones.

Ratificar resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas por razones de urgencia, aprobando los proyectos de servicios que se indican.

Rectificar acuerdo plenario de marzo pasado, relativo al reconocimiento de tiempo de servicios prestados a la Administración por don Juan Jiménez Colás, en base a la Ley 70 de 1978.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, estimatoria del recurso sobre concesión de plus de toxicidad interpuesto por don Domingo Lozano Pescador y otros, todos ellos técnicos auxiliares de saneamiento.

Aprobar las bases y baremo correspondiente, optando por la facultad atribuida en el artículo 34 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, relativo a la plaza de secretario.

Aprobar las bases y baremo correspondiente, optando por la facultad atribuida en el artículo 34 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, relativo a la plaza de interventor.

Hacienda y Economía

Efectuar con la entidad Lloyds Bank una operación de préstamo para refinanciación de operaciones de préstamo.

Se levanta la sesión a las 12.03 horas.

Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El secretario, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 64.109

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 723 de 1988, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Agromán Empresa Constructora, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud, sobre el cobro de tasa municipal por expediente de documentos, al retener un 2 % por dicho concepto de obra números 1, 2 y 3, y contra recurso de reposición de fecha 30 de mayo de 1988, desestimatorio de la resolución recurrida, todo ello relativo a las obras de depósito de Calatayud (ampliación de depósitos de agua, instalaciones complementarias y urbanización de terrenos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

• Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.110

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 726 de 1988, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de fecha 12 de abril de 1988, por la que se fijó el justiprecio a satisfacer por el recurrente de 42.783.510 pesetas por la expropiación de las fincas catastrales Z-03-07-03-001 y Z-03-07-01-046, propiedad de don Gregorio Yetano Cabrejas y otros, y del recurso de reposición de fecha 7 de junio de 1988, en expediente número 20.618 de 1987, por expropiación en camino de las Torres.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.106

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 717 de 1988, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por la que se fijaba el justiprecio de terreno expropiado y elementos ajenos al suelo en la cantidad de 15.701.700 pesetas de la finca catastral Z-03-07-03-002 afectada por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización del cuarto tramo del camino de las Torres, de esta ciudad, procedentes de la reseñada finca y propiedad

de los hermanos Abenia Burriel, don José-María Mata Torrente y hermanos Mata de Antonio, de fecha 26 de abril de 1988, y desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente de fecha 7 de junio de 1988, contra dicha resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.107

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 716 de 1988, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de fecha 26 de abril de 1988, sobre la fijación de justiprecio de un terreno procedente de la finca con referencia catastral Z-03-07-01-11, de esta ciudad, propiedad de don Fernando Montañés Insa y otros, en expediente número 901.064 de 1986, y contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución con fecha 7 de junio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.099

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 714 de 1988, promovido por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1987, por el que se requería a don José-María Guerin Bes, como representante legal de la entidad mercantil Mercado San Miguel 14, S. A., para que sustituyera el proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 14 de enero de 1987 por proyecto de técnico superior competente, por razón de la materia según artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Ordenanzas 8.2.1.10 de las Generales de edificación, y recurso de reposición de fecha 20 de julio de 1987 contra la anterior resolución (expediente número 47.977-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 760 de 1988, promovido por doña Josefina Andrés Pina, contra acuerdo de 4 de agosto de 1988, que le deniega el derecho a percibir cuatro mensualidades de sueldo base y grado correspondiente al 31 de diciembre de 1984, en concepto de ayuda por jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.101

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 741 de 1988, promovido por don Amadeo Blanco Escartín, contra acuerdo de 5 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, y contra resolución de 3 de mayo de 1988, que fijó el justiprecio de un terreno expropiado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, número 178, finca Z-04-05-50-006.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.102

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 718 de 1988, promovido por don Manuel García Figueras, contra el Ministerio de Defensa, por resolución adoptada el día 27 de junio de 1988 por el Excmo. señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestimó la rectificación o anulación de la Orden 562-05438-88, de 14 de febrero ("B. O. D." número 58), por la que fue destinado el capitán de la Escala Especial de Mando de Caballería don Ricardo Murillo Barrero, por considerar dicha vacante que correspondía al recurrente por encontrarse en situación de disponible forzoso en Zaragoza y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza, por aplicación de la I. G. 6-86 EME (5.ª División), sobre organización de la Cuarta Región Militar Pirenaica Oriental.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 64.617

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 10.071 de 1988, instados por Elena-Azucena Alen González y Rosario Arín Vidal, contra Autoservicio Logar, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Autoservicio Logar, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1988. — El secretario.

SECCION SEXTA

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.524

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Organos Colegiados del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, figurando en la disposición final segunda del mismo que éste, tras ser aprobado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento de lo acordado se efectúa la mencionada publicación del cuerpo reglamentario citado, y asimismo se hace público el error apreciado en el edicto de este M. I. Ayuntamiento de fecha 22 de agosto de 1988, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 201, del día 2 de septiembre del actual, circunscrito a los párrafos 2.º y 4.º del anterior, no iniciándose ningún período de información pública por el plazo de quince días y, en consecuencia, no facultándose el examen del expediente en concordancia con dicho plazo.

Ejea de los Caballeros, 5 de septiembre de 1988. — El alcalde.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Organos Colegiados del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Capítulo preliminar

Régimen jurídico

Artículo 1.º El presente Reglamento regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de conformidad con la Legislación de Régimen Local, y en concreto de

- El Pleno.
- La Comisión de Gobierno.
- Las Comisiones Informativas.

Art. 2.º Los órganos colegiados del M. I. Ayuntamiento de esta villa se regirán por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento en aquellas materias para las que no exista precepto específico que las regule.

Art. 3.º En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se observará la normativa reguladora del régimen de sesiones de los órganos colegiados municipales y, subsidiariamente, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Capítulo primero

De los grupos de concejales

Art. 4.º Los concejales, a efectos de su adscripción corporativa, se entenderán constituidos en grupos correspondientes a las listas electorales por las que han sido elegidos.

Los concejales que no se integren en el grupo que corresponda a la lista por la que hubieren sido elegidos, y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, constituirán un grupo mixto o pasarán a formar parte de cualquier otro grupo municipal.

El partido o lista que sólo haya conseguido obtener la representación de un concejal, tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como grupo.

Ningún concejal podrá formar parte de más de un grupo.

Art. 5.º La constitución de los grupos de concejales se comunicará mediante escrito dirigido al alcalde.

En dicho escrito se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el grupo y el de su portavoz, indicándose igualmente quién sustituye a éste en caso de ausencia.

Art. 6.º Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al grupo correspondiente a la lista en que hayan sido elegidos, o, en su caso, al grupo mixto o a cualquier otro grupo municipal.

Art. 7.º La Corporación pondrá a disposición de los grupos locales medios materiales y humanos suficientes para que puedan desenvolver su actividad.

Todos los grupos considerados en este apartado gozarán de igualdad de trato.

Art. 8.º El alcalde y los concejales tendrán derecho al percibo de las asignaciones y retribuciones que se determinan en el presupuesto de la Corporación. Estas asignaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos, y tendrán como límite el resultante de la aplicación de lo establecido legal o reglamentariamente.

Capítulo II

De las Comisiones Informativas

Art. 9.º Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno, se constituirán Comisiones Informativas que funcionarán con carácter de continuadas. Las Comisiones podrán agruparse conforme a las distintas áreas en las que se estructurarán los objetivos de la Corporación.

Art. 10. La Corporación, a propuesta del alcalde, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas. Los portavoces de los distintos grupos municipales señalarán las personas concretas, titulares y suplentes, que hayan de adscribirse a cada Comisión.

Art. 11. Las Comisiones Informativas serán presididas por el concejal que al constituir las se elija. En ausencia del mismo, o en caso de vacante, actuará como presidente un suplente que tendrá el carácter de vicepresidente. La Secretaría de la Comisión corresponde al secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Art. 12. De modo ordinario, a las sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente los concejales que la constituyan, el secretario y el interventor; sin embargo, podrán asistir todos los señores concejales que así lo deseen, con voz pero sin voto.

Capítulo III

Del Régimen General de Comisiones

Art. 13. Las Comisiones serán convocadas por su presidente, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros, en el que consten los asuntos a tratar. No se considerarán asuntos los que no aparezcan incluidos en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa, a petición de la mayoría, si estimare que precisa mayor información para decidir.

Art. 14. Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mayoría de los miembros electivos que las integran, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria, y con un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

Art. 15. Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entienda competentes por razón de la materia.

Art. 16. El dictamen de la Comisión podrá limitarse o mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada. También podrá decidir que el asunto quede sobre la mesa o que se someta a nuevos informes.

Art. 17. Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiendo los empates el presidente con voto de calidad.

Los miembros de la Comisión que disienten del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Art. 18. De cada reunión que celebren las Comisiones se extenderá acta en la que consten los nombres de los vocales asistentes, asuntos

examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

No se hará constar en acta ninguna intervención particular, a no ser que expresamente se solicite, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Art. 19. Los concejales integrantes de una Comisión podrán proponer la inclusión de un asunto en el orden del día, con la antelación debida y la información necesaria.

Capítulo IV

Del Pleno

Art. 20. El Pleno corporativo se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual, en algún centro de la Corporación o de los municipios de la provincia.

Art. 21. El Pleno celebrará una sesión ordinaria cada dos meses, en el día predeterminado en la sesión celebrada, conforme al artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán cuarenta y ocho horas después de las fechas señaladas para la primera.

Las sesiones del Pleno de la Corporación serán públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos, a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Art. 22. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando por propia iniciativa la convoque el alcalde o cuando la solicite la cuarta parte de los miembros de la Corporación, en cuyo caso la sesión deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles desde que fuera solicitada.

Art. 23. Las sesiones del Pleno de la Corporación habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y su duración no excederá de un tiempo máximo de seis horas. En el caso de que queden asuntos sin resolver, se convocará de nuevo para los que resten.

El alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma para permitir las deliberaciones de los grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Art. 24. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. En ambos casos, se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

El Pleno de la Corporación podrá tratar los asuntos urgentes, a propuesta del presidente.

Art. 25. La Secretaría de la Corporación tendrá a disposición de los concejales los expedientes y antecedentes de los asuntos que se han de debatir en el Pleno, a partir de su convocatoria. Estos documentos no podrán ser trasladados fuera de la dependencia del jefe que los custodia, pero el concejal a quien interese podrá pedir que se le facilite fotocopia.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto o se le facilite fotocopia de cualquier otro expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán solicitarlo del presidente de la Corporación o del presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Art. 26. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el alcalde de la Corporación será sustituido por el teniente de alcalde que corresponda.

El concejal tiene el deber de asistir a las sesiones.

El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, no puede ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, debiendo mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es precisa la asistencia del alcalde, del secretario o de quien les sustituya.

Art. 27. Los concejales se sentarán en el salón de sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará en la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el grupo que hubiera tenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Art. 28. El secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, que podrán formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra, quedarán aprobados por unanimidad. A solicitud de un grupo deberá darse lectura a aquella parte especial del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si algún grupo deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará al señor alcalde a través del portavoz, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Art. 29. El alcalde dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Se concederá la palabra al grupo o grupos que la hubieran pedido, para que expongan las alegaciones que estimen convenientes sobre el dictamen presentado.

Antes de iniciarse el debate, cualquier grupo podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Art. 30. Corresponde al alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los concejales que hayan consumido turnos podrán volver a usar la palabra para rectificar concisamente, y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo. Todas las intervenciones contempladas en este artículo no podrán exceder de dos minutos. El alcalde podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar, o se produzcan disgresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Art. 31. Cuando algún grupo necesitare la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejorar la ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la presidencia, la cual accederá a ello, salvo en lo que estime no pertinente o innecesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del secretario o interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así a la presidencia.

Art. 32. El alcalde cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

Art. 33. Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación, que se abstienen a efectos de la votación correspondiente.

La votación se efectuará a mano alzada, a indicación del señor alcalde, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar los que voten en contra y en tercer lugar las abstenciones, si hubiese ocasión de ello. El alcalde proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

Si algún portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acuerda el Pleno, se efectuará por el sistema de papeleta en el primer caso.

Art. 34. Una vez ultimada la votación, se podrá conceder un turno de explicación de voto, durante un tiempo máximo de dos minutos, a los portavoces de los grupos que no hubiesen intervenido en el debate o que, habiéndolo hecho, hubieran cambiado posteriormente el sentido de su voto.

Art. 35. Cualquier grupo, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes.

De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Capítulo V

De la Comisión de Gobierno

Art. 36. Será competencia de la Comisión de Gobierno:

—La asistencia al alcalde en el ejercicio de atribuciones.

—Las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Art. 37. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días. A iniciativa del alcalde podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocatoria, para día distinto del fijado, por causa justificada.

En todo lo referente a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en los artículos precedentes respecto de las sesiones del Pleno.

Capítulo VI

De la Junta de Portavoces

Art. 38. Los portavoces de los distintos grupos de concejales que existan en el seno de la Comisión de Gobierno, junto con el alcalde de la misma, constituirán la Junta de Portavoces, que será el órgano de asesoramiento de la presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo.

En ningún caso, sus decisiones constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior.

Art. 39. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al alcalde y no precisa de formalidad alguna.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará redacción de actas, si bien podrá formalizarse en algún caso concreto en documento escrito firmado por los intervinientes.

Capítulo VII

De las intervenciones de los concejales en las sesiones

Art. 40. Con independencia de su participación en la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los concejales en las sesiones se ajustarán al artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposiciones finales

Primera. — Habrá un registro para que los concejales realicen declaración de bienes y de actividades privadas remuneradas o remunerables, o que afecten al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Segunda. — El presente Reglamento, tras ser aprobado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

FIGUERUELAS

Núm. 64.833

Don José Brito Marquina, en nombre de EMS Togo, S. A., ha solicitado licencia municipal para instalar una industria destinada a la fabricación, venta y exportación de productos químicos plásticos, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 29,200, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 13 de septiembre de 1988. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 64.825

La Comisión de Gobierno, en su sesión de 8 de agosto de 1988, adjudicó definitivamente el contrato de ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de agua (primera y segunda fases) a don Jesús Echevarría Viruete, en nombre y representación de las empresas Epila, Obras y Construcciones, S. A., y Construcciones Jutoca, S. A., por el precio de 76.900.000 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 124-1.º del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Almunia de Doña Godina, 13 de septiembre de 1988. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 64.823

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de agosto de 1988 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto único, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y sugerencias que contra el mismo puedan formularse. Caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Pinseque, 13 de septiembre de 1988. — El alcalde accidental, Julio Gay.

SADABA

Núm. 64.829

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 22.114.926.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 32.320.425.
 3. Intereses, 2.076.770.
 4. Transferencias corrientes, 2.232.000.
 6. Inversiones reales, 22.937.990.
 8. Variación de activos financieros, 930.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 9.821.054.
- Suma el estado de gastos, 92.434.065 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.220.000.
2. Impuestos indirectos, 3.050.000.
3. Tasas y otros ingresos, 16.930.696.
4. Transferencias corrientes, 17.259.799.
5. Ingresos patrimoniales, 2.185.016.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.400.000.
7. Transferencias de capital, 7.534.600.
8. Variación de activos financieros, 2.353.954.
9. Variación de pasivos financieros, 23.500.000.

Suma el estado de ingresos, 92.434.065 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sádaba, 14 de septiembre de 1988. — El alcalde.

TORRELAPAJA

Subasta de pastos

Núm. 64.826

Conforme al Plan general de aprovechamientos, el día 8 de octubre próximo, a las 10.00 horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento la subasta del siguiente aprovechamiento:

Pastos del monte "La Sierra" y otros, número 17 del catálogo, para 700 cabezas de ganado lanar, anual. Tipo de tasación, 50.000 pesetas.

Todos los gastos correrán a cargo del adjudicatario.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda el día 15 de octubre siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Torrelapaja, 12 de septiembre de 1988. — El alcalde, Tomás Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 62.903

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 686 de 1987, promovidos por Terrazos Hernández, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra don Angel Hervás Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 167.067 pesetas, con fecha 28 pasado se celebró tercera subasta, sin sujeción a tipo, sobre los bienes embargados al demandado, relacionados en el edicto de fecha 15 de junio siguiente, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 1.000 pesetas, que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspendiéndose la aprobación del remate, a fin de notificar al demandado para que dentro del término de nueve días pueda efectuar el pago liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % de tasación y ejercitar las demás facultades que le otorga el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará en la suma ofrecida.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez accidental, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.137

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 239 de 1988-B, seguidos a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra Eduardo Arisó Ferrer, Pilar Sanz Val, Eduardo Arisó Sanz y Alejandro Arisó Sanz, domiciliados a efectos de notificaciones en calle Salvador Labastida, 15, bajo, de esta ciudad, para la efectividad de la cantidad reclamada de 7.376.258 pesetas de principal, más intereses pactados que venzan y costas, ejercitando acción real, se ha acordado, en providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia las subastas a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de noviembre próximo; en ella no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el

13 de enero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Nave industrial, rodeada de terreno propio, sita en el término de Albalate de Cinca (Huesca), partida "Eras de Arriba", que ocupa una superficie total aproximada de 4.000 metros cuadrados, de los que corresponden a la nave, de forma rectangular y de una sola planta, 730 metros cuadrados, y el resto al terreno que la rodea. Linda, en conjunto: norte, Antonio Blasco; sur, Antonio Val; este, camino, y oeste, Manuel Pons y José Noguero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca) al tomo 323, folio 196, finca núm. 2.461, inscripción segunda. Inscrita la hipoteca base del procedimiento en el mismo Registro, tomo 371, libro 24 de Albalate de Cinca, folio 149 vuelto, finca 2.461, inscripción quinta, en fecha 4 de junio de 1986. Valorada para subasta en 14.262.500 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y 215 de su Reglamento, excepción hecha de la maquinaria.

Por medio del presente edicto se notifica, para en su caso, a dichos demandados los señalamientos de subasta que quedan expresados.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.140

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 881 de 1987, a instancia de la actora Financiera Seast, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, y siendo demandado don Antonio Conte Montañés, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa con corral, en Zuera (calle Tres de Abril, 8), de 85 metros cuadrados. Compuesta de planta baja y una alzada, forma una sola vivienda, con una superficie por planta de 62 metros cuadrados. Tasada en 3.845.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.143

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de noviembre de 1988, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.057 de 1985, a instancia del procurador señor Sancho, en representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Paulino Riva Amella y Rosa-María Bajén Palacio, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en el término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Piso primero derecha de la casa núm. 84 del paseo de Ramón y Cajal, de Huesca, que tiene una superficie de 146,62 metros cuadrados y una participación en los elementos comunes de 9,09 %. Inscrito al tomo 1.418, folio 213, libro 150, finca 10.021. Tasado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 64.644**

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de septiembre de 1988. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Mecánicas Hercas, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado señor Bernal García, contra Transportes Rugar, S. C., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Transportes Rugar, S. C., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 90.468 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Territorial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 62.902**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 758 de 1988 se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Conpli, representada por la procuradora señora Domínguez, en el que por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite la solicitud del estado de suspensión de pagos de la expresada compañía Conpli, S. A., habiendo sido designados interventores de sus operaciones don Francisco-Javier Odriozola Agreda, don Juan Ernesto Corral y Banco Central, S. A.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndolo saber a cuantas personas en ello tengan interés a los efectos que previene la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se libra el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.032**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 81 de 1987-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Hispania de Construcciones Rurales, S. A., y otros, con domicilio en calle Ricardo del Arco, número 23, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de valoración:

1. Urbana. — Solar sito en Sariñena, partida "Sasos" o "Corcullos", de 28.698,72 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 326, libro 54, folio 63, finca 7.290, inscripción primera. Valor estimado, 34.800.000 pesetas.

2. Solar sito en Sariñena, partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de una superficie de 209,37 metros cuadrados, sobre el que se declara una vivienda unifamiliar del tipo A, que consta de dos plantas, con una superficie construida de 113,55 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 67, finca 7.292, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

3. Vivienda unifamiliar del tipo B, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,05 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 82, finca 7.298, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

4. Vivienda unifamiliar del tipo A, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 113,50 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 86, finca 7.300, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

5. Vivienda unifamiliar del tipo B, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,05 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 88, finca 7.301, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

6. Vivienda unifamiliar del tipo C, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,815 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 90, finca 7.302, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

7. Vivienda unifamiliar del tipo B, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,05 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 98, finca 7.306, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

8. Vivienda unifamiliar del tipo E, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,815 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 102, finca 7.308, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

9. Vivienda unifamiliar del tipo F, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 113,06 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 104, finca 7.309, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

10. Vivienda unifamiliar del tipo B, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,05 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 118, finca 7.316, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

11. Vivienda unifamiliar del tipo B, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,05 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 120, finca 7.317, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

12. Vivienda unifamiliar del tipo E, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 111,815 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 122, finca 7.318, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

13. Vivienda unifamiliar del tipo F, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 113,06 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 124, finca 7.319, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

14. Vivienda unifamiliar del tipo M, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 117,06 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 126, finca 7.320, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

15. Vivienda unifamiliar del tipo D, que consta de dos plantas, sita en la partida "Sasos" o "Corcullos", urbanización Los Cuadrones, de Sariñena, que tiene una superficie construida de 113,06 metros cuadrados, más jardín y cochera. Inscrita al tomo 326, libro 54, folio 134, finca 7.324, inscripción primera. Valor estimado, 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.323

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 384 de 1987, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., contra José Coscolín Jiménez y María-Teresa Domínguez Miranda, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que más adelante se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 26 de octubre próximo y hora de las 10.00, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.900.000 pesetas; segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de noviembre siguiente y hora de las 10.00, con rebaja del 25 % del tipo, y tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de diciembre próximo inmediato y hora de las 10.00, y se celebrará sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica landa de regadío, en el término de Tarazona (Zaragoza), partida "Animas", "Samanes", "Magallonfiel" o "Caño de la Tabla", con una superficie de 12 áreas 51 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 836, folio 86, finca 52.054, inscripción segunda. Valorada en 2.962.500 pesetas.

2. Número 5. — Vivienda situada en la primera planta alzada izquierda, tipo A, en el bloque número 7 de la carretera de Zaragoza, camino de Cercos, sin número, de Tarazona (Zaragoza), que tiene una superficie útil de 84,13 metros cuadrados y una superficie construida de 94,86 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 787, libro 304, folio 139, finca 23.450. Valorada en 4.937.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 64.812

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 212 de 1988-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por doña María-Teresa Larrosa Fernández, representada en turno de oficio por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra don Jesús Moros Navarro, y en proveído del día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída al demandado don Jesús Moros Navarro, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1988. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil,

magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 212 de 1988-B, a instancia de doña María-Teresa Larrosa Fernández, mayor de edad, casada, administrativa, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Lapuente, 8, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu y asistida por el letrado señor Echevarría, y contra don Jesús Moros Navarro, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Venecia, 44, segunda, declarado en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de una hija menor de los expresados cónyuges, y deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de doña María-Teresa Larrosa Fernández, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Jesús Moros Navarro, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Como efectos del divorcio se aprueban los pactos recogidos en el convenio regulador de 4 de septiembre de 1985, no haciendo pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Moros Navarro, se libra la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.613

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 252 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1988. — El señor don Vicente García-Rodeja, juez del Juzgado de Distrito número 3 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra don José-Daniel Rodríguez Latorre, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Daniel Rodríguez Latorre a la pena de diez días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José-Daniel Rodríguez Latorre, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 64.134

En autos de acto de conciliación núm. 80 de 1988, seguidos a instancia de Herón Promociones, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra María del Carmen Maluenda Camacho, sobre incumplimiento de la obligación de pago, se ha acordado citar por medio de la presente a dicha demandada a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de octubre próximo, a las 9.30 horas, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada María del Carmen Maluenda Camacho, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de la parte demandada, y lo firmo en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	
	Pesetas	
Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia		

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1